

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la Dra. MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA, quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, presenta escrito contentivo de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, **22 SEP 2020**


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

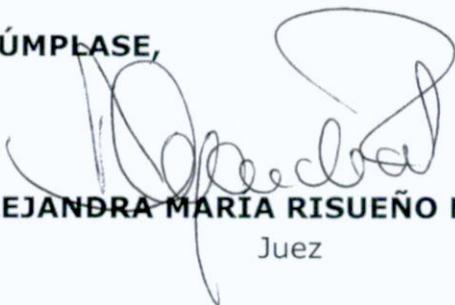


RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, **22 SEP 2020**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 760013103018-2019-00183-00

Mediante escrito que antecede, la profesional de derecho Dra. MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.146.988 de Palmira, portadora de la tarjeta profesional N° 31.075 del C. S. de la J., solicita la entrega del depósito judicial por la suma de \$9.000.000, sin embargo, tal petición **HABRÁ DE DESPACHARSE DESFAVORABLEMENTE**, como quiera que, no obra solicitud en tal sentido allegada por el representante legal del Banco Bogotá, quien en últimas es el beneficiario de los montos referidos en los escritos de fecha, 9 y 17 de julio de 2020 y además, únicamente obra orden de reserva de tal suma de dinero y no de su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 SEP 2020


JULIÁN ROLANDO GALINDO R.
El Secretario

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora jueza informando que el proceso regresó de segunda instancia. Sírvase proveer.
Cali, 22 de septiembre de 2020.

El secretario,


JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



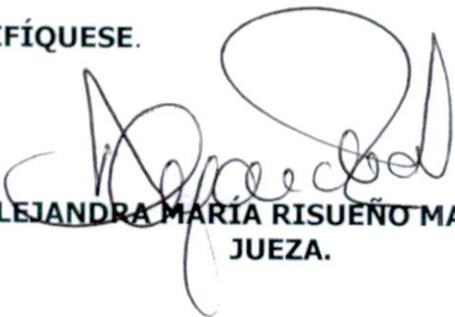
**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Obedézcase lo resuelto por el superior funcional, Tribunal Superior de Cali -Sala Civil, en providencia de fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual MODIFICA el numeral CUARTO de la sentencia No. 109 de fecha 21 de mayo de 2019, proferida por este despacho, confirmando en todo lo demás la providencia y condenando en costas de esa instancia al demandado FLOTA MAGDALENA S.A a favor de la parte demandante, ante la improsperidad del recurso.

Por secretaría y una vez ejecutoriado el presente auto, practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Cali, **23 SEP 2020** en la fecha,
este auto se notificó por anotación en ESTADOS
Nº **69** ./

El secretario, 
JULIÁN R. GALINDO RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 22 de septiembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la omisión presentada en el auto que antecede, que dispuso fijar fecha para la contradicción del dictamen pericial objetado, se procede a **ADICIONAR** dicha providencia y programar la misma para el miércoles 28 de octubre de 2020, a partir de las 8: 30 a.m.

NOTIFÍQUESE.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTINEZ
Jueza.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Santiago de Cali,	23 SEP 2020 en la
fecha, este auto se notificó por anotación en ESTADO	
Nº	69 /
El secretario,	
JULIAN ROGRIGUEZ GALINDO	